**ANEXO - 12**

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL EXPEDIENTE Nº.**..................

# Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita a ................ con CIF núm. ................, Como encargado del tratamiento, para tratar, por cuenta del Instituto Catalán de la Salud (en adelante ICS), como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para realizar el ................, Número de expediente .................

El tratamiento consistirá en: ................

# Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el ICS, como responsable del tratamiento, pone a disposición de la empresa ................, Como encargado del tratamiento, la información que se describe en el pliego de condiciones de la licitación.

Los datos que serán tratados en consecuencia de la ejecución del contrato son:

DNI / NIF

Nombre y apellidos

Dirección

Teléfono

Firma

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

Correo electrónico

Características personales económicas, financieras y de seguros

Salud

Educación

Sexo

Ideología

Religión

Categorías de interesados:................

Concreción de la finalidad:................

La base legal de este tratamiento está basada en ................ (cumplimiento legal contractual, interés legítimo, etc.).

# Duración

Este encargo tiene la duración de este contrato de ................, Incluidas las prórrogas, que es de................ meses, a contar desde el ................Además de la prórroga, es decir, hasta el .................

# Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, que es el ICS.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección o de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 , del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (en adelante RGPD), el encargado informará inmediatamente al responsable.

1. Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este encargo a su Registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del ICS, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD:
2. Datos del responsable del tratamiento:

................

1. Datos del delegado de protección de datos:

Fundación TicSalut y Social, entidad adscrita al Departamento de Salud

1. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
2. En su caso, las transferencias internacionales de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

* La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
* La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
* La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
* El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

1. No comunicar los datos a terceras personas, a menos que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

................puede comunicar los datos a otros contratistas, encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del ICS. En este caso, el órgano de contratación debe identificar, previamente, el contratista o contratistas a los que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si la empresa contratista debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

1. Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad, en los términos que el responsable exija ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar a estas personas autorizadas convenientemente.
3. Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
4. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
5. En relación con el ejercicio de los derechos siguientes:
6. acceso
7. rectificación
8. supresión
9. Limitación del tratamiento
10. Portabilidad de datos
11. oposición (así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos, ante el encargado del tratamiento, éste lo comunicará por correo electrónico a la dirección................. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día hábil en que se recibió la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

1. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de recoger los datos, debe facilitar que el responsable informe de los tratamientos de datos que se llevarán a cabo en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

1. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, ya través de, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados ​​afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado del tratamiento asistirá al responsable para que éste comunique las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad Catalana de Protección de Datos (en adelante APDCAT).

La información que se facilite al responsable, al menos, lo siguiente:

* 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados ​​afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
  3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado del tratamiento asistirá al responsable para que este pueda comunicar a los interesados, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación se realizará en un lenguaje claro y sencillo y, como mínimo, hay que:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
5. Valorar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos.
6. Valorar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la consulta previa a la APDCAT.
7. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por el responsable.
8. Aplicar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, que en todo caso, incluya antro otras, las siguientes:
9. La pseudonimización y el cifrado de los datos personales.
10. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
11. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
12. Un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Si se ha llevado a cabo la evaluación del impacto relativa a la protección de datos, de la que deriven medidas específicas, y / o si el encargado del tratamiento se ha adherido a un código de conducta o mecanismo de certificación para demostrar el cumplimiento de los requisitos de seguridad en materia de protección de datos, tiene que aplicar estas medidas.

También debe adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

1. Designar, de acuerdo con el artículo 34 de la LOPDGDD, un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable.
2. Destino de los datos

A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales una vez haya finalizado la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de los supuestos previstos en la LOPDGDD.

1. subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si hay que subcontratar algún tratamiento, se comunicará previamente de forma fehaciente al responsable, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en un plazo de 10 días.

Los encargados subcontratistas, a los que les son de aplicación las obligaciones de este apartado 4 de este encargo, quedan obligados sólo ante el encargado principal que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del encargo.

# Confidencialidad

El adjudicatario se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitadas y que sean relativas a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como información confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario de mantener esta información en reserva y secreto y no revelarla modo, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.